

SUBDIRECTIVA
BOGOTÁ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA,
MANUFACTURERA, METAL-MECÁNICA, METÁLICA,
METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA,
FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS,
AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR

“SINTRAIME”

Filial de FENTRAINTERSINDICAL - FSM
Personería Jurídica N° 1239 de Julio 26 de 1967
NIT. 860.045.398-1



Bogotá D. C., 02/febrero/2026

Para: Compañeras y compañeros de la red regional de sindicatos de General Motors
De: SINTRAIME – Colombia

Asunto: GM en Colombia despidió 8 trabajadores sindicalizados — solicitud de solidaridad pública y reclamo a General Motors

Compañeras y compañeros:

Les escribimos desde SINTRAIME (Colombia) para informarles una situación grave que afecta la libertad sindical y las protecciones laborales en GM Colmotores (GM Colombia). Necesitamos su solidaridad activa y pública.

1) Hechos

El 28 de noviembre de 2025, GM Colmotores envió comunicaciones idénticas a ocho (8) trabajadores afiliados a SINTRAIME (afiliados desde 2022), informándoles la “no prórroga” de su contrato de trabajo a término fijo, con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.

Los trabajadores afectados son:

- José Alexander Guerrero Quintero
- Camilo Fernando Herreño Gómez
- Enrique García Aguilar
- Edwin Libardo Castañeda Cardozo
- Carlos Andrés Zúñiga Santos
- Nelson Navarro Camargo
- John Eduardo López Ostos
- William Antonio Suarez Gil

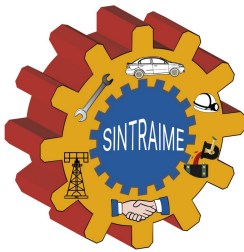
Todos laboraban en la bodega de repuestos.

En dichas cartas, GM sostiene que “ha decidido no prorrogar” y que el contrato finalizará por vencimiento del término pactado, citando como soporte el artículo 46 y el literal c) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo (CST).

Trabajamos por la Unidad del Sindicalismo de Industria Colombiano

Calle 51-A Sur N° 38-78 – Teléfono: 6015332663 – Cel. 3103297646

E-mail: bogotasintraime@hotmail.com Bogotá, D.C. -Colombia



SUBDIRECTIVA
BOGOTÁ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA,
MANUFACTURERA, METAL-MECÁNICA, METÁLICA,
METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA,
FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS,
AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR

“SINTRAIME”

Filial de FENTRAINTERSINDICAL - FSM
Personería Jurídica N° 1239 de Julio 26 de 1967
NIT. 860.045.398-1



Adicionalmente, es clave un hecho sindical: la medida se aplicó únicamente a trabajadores sindicalizados, no a trabajadores no afiliados.

Finalmente, GM ejecutó la decisión: en enero de 2026 los compañeros fueron retirados de nómina, quedando sin salario y sin vínculo laboral real.

2) Por qué esto es grave en Colombia

Sabemos que el sistema laboral colombiano es distinto al de los demás países. Por eso lo explicamos de forma simple:

a) “Fuero Sindical” = protección que exige autorización judicial previa al despido

En Colombia, el fuero sindical es una protección legal para evitar represalias antisindicales. En términos prácticos, cuando una empresa pretende terminar el vínculo de un trabajador protegido por fuero, debe pedir primero una autorización judicial. Si termina el vínculo sin esa autorización, la actuación se considera ilegal.

En este caso, dentro de los ocho trabajadores hay compañeros con protección sindical asociada a instancias equivalentes a un “Grievance committee” (Comisión de Reclamos). GM ha intentado no reconocer esa protección, pese a que los compañeros fueron designados ante la empresa.

b) “Fuero circunstancial” = protección durante negociación/conflicto colectivo

Además, cuando existe un conflicto colectivo/negociación, el sistema colombiano contempla una protección adicional para impedir represalias y evitar que la empresa desmantele la organización o condicione el proceso. En este caso, los ocho compañeros estaban cobijados por esa protección.

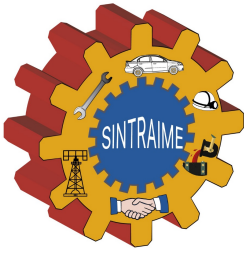
c) Medidas cautelares del Ministerio del Trabajo = “Injunctive Relief”

En Colombia, el Ministerio del Trabajo puede dictar medidas cautelares cuando identifica un riesgo de daño grave e inmediato a derechos fundamentales laborales (como la libertad sindical, el mínimo vital y la estabilidad de los trabajadores) mientras se tramita un proceso administrativo y antes de que exista una decisión final. Para que lo entiendan en términos del sistema estadounidense: esto funciona como una orden de injunctive relief—una medida

Trabajamos por la Unidad del Sindicalismo de Industria Colombiano

Calle 51-A Sur N° 38-78 – Teléfono: 6015332663 – Cel. 3103297646

E-mail: bogotasintraime@hotmail.com Bogotá, D.C. -Colombia



SUBDIRECTIVA
BOGOTÁ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA,
MANUFACTURERA, METAL-MECÁNICA, METÁLICA,
METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA,
FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS,
AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR

“SINTRAIME”

Filial de FENTRAINTERSINDICAL - FSM
Personería Jurídica N° 1239 de Julio 26 de 1967
NIT. 860.045.398-1



preventiva destinada a congelar el daño y evitar que la empresa “haga irreversible” la situación mientras el Estado decide de fondo.

En este caso, el Ministerio expidió el 2 de mayo de 2024 un Auto de medidas cautelares ordenando a la empresa mantener el vínculo laboral de los trabajadores cobijados por la solicitud de despido colectivo/clausura, precisamente porque el cierre de la planta en Bogotá fue violento, intempestivo y de alto impacto social, y porque una terminación masiva del vínculo laboral en ese contexto genera un daño que, una vez consumado, es muy difícil de reparar. La lógica del Ministerio fue clara: si se permite que la empresa corte el vínculo mientras “se discute” el cierre y el despido colectivo, el proceso se vuelve un trámite vacío, porque los trabajadores ya habrán sufrido la consecuencia más grave: pérdida de ingresos, cobertura, estabilidad y capacidad real de defensa colectiva.

Por eso, violar una medida cautelar de este tipo no es un “detalle procedimental” ni una diferencia interpretativa menor. Es, en la práctica, desobedecer una orden preventiva del Estado diseñada para impedir un daño inmediato. Y es especialmente grave porque estas medidas existen para frenar estrategias de “hecho consumado”: acciones empresariales rápidas que dejan a los trabajadores sin tiempo real de reacción, y que luego se intentan justificar con formalismos. Cuando una compañía rompe el vínculo laboral pese a una orden que exige conservarlo, está diciendo: “primero ejecuto, después discuto”. Eso erosiona la autoridad del control estatal y, desde la perspectiva sindical, abre la puerta a una táctica antisindical muy peligrosa.

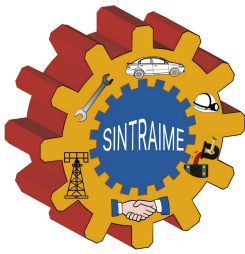
Además, aquí hay un problema adicional que agrava todo: el proceso administrativo sigue en trámite y no hay decisión de fondo. Es decir, la medida cautelar no estaba “superada” ni “levantada”. La empresa, en lugar de acatar la finalidad de protección, buscó un atajo formal: presentar la terminación como “no prórroga” de contratos a término fijo. Pero esa etiqueta no cambia el hecho relevante: la orden cautelar exigía mantener el vínculo, y el resultado material de la “no prórroga” es exactamente el contrario: trabajadores fuera de nómina, sin ingreso y sin vínculo efectivo.

Visto desde afuera, el mensaje es alarmante: una multinacional intenta convertir una orden cautelar (injunctive relief) en algo simbólico, vacío, fácil de eludir. Si esta conducta se normaliza, las medidas cautelares dejan de proteger y pasan a ser papel. Y si el Estado no logra hacerlas cumplir, el precedente que queda es que una empresa puede “burlar” la protección preventiva con un argumento formal, incluso cuando el cierre fue abrupto y socialmente explosivo —exactamente el tipo de escenario para el cual estas medidas fueron creadas.

Trabajamos por la Unidad del Sindicalismo de Industria Colombiano

Calle 51-A Sur N° 38-78 – Teléfono: 6015332663 – Cel. 3103297646

E-mail: bogotasintraime@hotmail.com Bogotá, D.C. -Colombia



SUBDIRECTIVA
BOGOTÁ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA,
MANUFACTURERA, METAL-MECÁNICA, METÁLICA,
METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA,
FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS,
AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR

“SINTRAIME”

Filial de FENTRAINTERSINDICAL - FSM
Personería Jurídica N° 1239 de Julio 26 de 1967
NIT. 860.045.398-1



3) El punto de fondo: una ruta para evadir protecciones

GM pretende presentar la situación así:

“No despedimos a nadie; simplemente venció el plazo de los contratos de trabajo.”

Pero el efecto material es el mismo: los trabajadores quedan fuera, sin salario, y la organización sindical se debilita. El riesgo para la libertad sindical es evidente: si una multinacional logra imponer esta tesis, podría burlar la legalidad colombiana y las medidas preventivas usando una fórmula formal (“no renovación”) para conseguir el mismo resultado.

En otras palabras: las medidas cautelares se dictan para evitar una afectación grave e inmediata; GM intenta vaciarlas de contenido con un argumento que no refleja la realidad del conflicto.

4) Caso especialmente sensible: trabajador con secuelas por accidente laboral

Uno de los ocho compañeros tiene afectaciones de salud derivadas de un accidente laboral dentro de las instalaciones de GM, con secuelas en la rodilla y posibilidad de una nueva intervención quirúrgica. En Colombia, este tipo de condición activa protecciones reforzadas, y agrava la gravedad del caso.

5) Qué estamos haciendo en Colombia

Ya solicitamos vigilancia y actuación al Ministerio del Trabajo, precisamente porque la autoridad que dictó la orden preventiva debe garantizar su cumplimiento real, no solo formal. Nuestro objetivo inmediato es el reintegro y la restauración del vínculo laboral, incluida la nómina. Además de las acciones legales que se derivan de este tipo de conductas que ejerció General Motors.

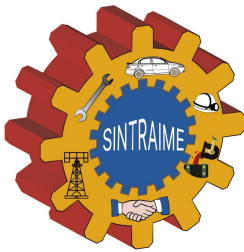
6) Qué les solicitamos a ustedes: acciones concretas y públicas

No buscamos apoyo simbólico. Necesitamos acciones útiles y visibles:

Trabajamos por la Unidad del Sindicalismo de Industria Colombiano

Calle 51-A Sur N° 38-78 – Teléfono: 6015332663 – Cel. 3103297646

E-mail: bogotasintraime@hotmail.com Bogotá, D.C. -Colombia



SUBDIRECTIVA
BOGOTÁ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA,
MANUFACTURERA, METAL-MECÁNICA, METÁLICA,
METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA,
FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS,
AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR

“SINTRAIME”

Filial de FENTRAINTERSINDICAL - FSM
Personería Jurídica N° 1239 de Julio 26 de 1967
NIT. 860.045.398-1



1. Carta formal de cada una de sus organizaciones a GM (global) y a GM Colombia exigiendo:
 - respeto a la libertad sindical;
 - restablecimiento del vínculo (reintegro) de los 8 trabajadores;
 - cumplimiento material de las medidas cautelares del Ministerio.
2. Pronunciamiento público de ustedes denunciando:
 - la terminación selectiva de ocho sindicalizados mediante “no prórroga”;
 - la incompatibilidad de esa práctica con protecciones sindicales y con una orden preventiva estatal;
 - el precedente antisindical que se intenta consolidar.
3. Contacto y gestión con GM global para intervención urgente y canal directo, con el fin de evitar que esta práctica se normalice como estrategia antisindical.

Contactos para comunicación formal

- GM Colombia (notificación): notificaciónoficial@gm.com
- Representante legal: Erwin Jiménez

7) Cierre

Ustedes saben que cuando una empresa golpea a afiliados sindicales de forma selectiva, busca disciplinar al resto. En Colombia hoy GM intenta abrir una puerta peligrosa: terminar vínculos laborales protegidos “sin despedir”, usando formalidades para erosionar derechos.

Agradecemos su solidaridad activa y pública. Quedamos atentos para compartirles soportes documentales y actualizaciones.

Fraternalmente,

SINTRAIME

Trabajamos por la Unidad del Sindicalismo de Industria Colombiano

Calle 51-A Sur N° 38-78 – Teléfono: 6015332663 – Cel. 3103297646

E-mail: bogotasintraime@hotmail.com Bogotá, D.C. -Colombia